

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2021-00538

NOTIFICADO POR ESTADO No. 140 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021.

Se INADMITE la anterior demanda para que, en el término de cinco días so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

1) Se aporten todas las pruebas documentales que se anuncian en la demanda, pues las mismas no fueron aportadas.

2) Con base en lo anterior, se precisen en los hechos de la demanda, las circunstancias de tiempo modo y lugar en donde se desarrolló la posible unión marital de hecho entre las partes.

3) Se aclare así mismo si respecto de las partes subsiste vínculo matrimonial con terceras personas.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. LUZ ESTELA GOMEZ RIZO como apoderada judicial del demandante, señor JHON HENRY CAMACHO RODRÍGUEZ.

NOTFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JP SL

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78b8d3c0b04db05ca86578c7491b8ceaca07759a61f12d27deac3ff46b407724

Documento generado en 12/08/2021 11:52:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**